

RESPUESTA A LOS OFERENTES No. 2

BOGOTA, D.C. 27 DE SEPTIEMBRE DE 2005

CONTRATACIÓN DIRECTA No. 040/2005

OBJETO: ADQUISICIÓN DE SACOS DE CAMPAÑA, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO.

La Directora General del FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO en ejercicio de sus facultades y en especial de las que le confiere el Artículo 30 Numeral 5 de la Ley 80 de 1993, se permite informar a los interesados en la mencionada Contratación lo siguiente:

GRUPO PROMEGA REAL S.A.

OBSERVACIONES AL ADENDO No. 01 DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 040/2005, PARA LA ADQUISICIÓN DE SACOS DE CAMPAÑA.

OBSERVACIÓN

TENIENDO EN CUENTA QUE EL ADENDO No. 01 DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, NO ABORDO TEMAS ESENCIALES PLANTEADOS EN NUESTRA COMUNICACIÓN GOGPR No. 150 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2005 Y COMO QUIERA QUE EL ÍTEM QUE SE PRETENDE CONTRATAR ES EL RESULTADO DE DOS CONVOCATORIAS QUE FUERON DECLARADAS DESIERTAS, SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE MANTENER LAS CONDICIONES QUE DIERON ORIGEN A ESTA CONTRATACIÓN DANDO RESPUESTA POSITIVA A LAS OBSERVACIONES QUE AQUÍ PRESENTAMOS PARA QUE EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES Y SE EVITE, POR TERCERA VEZ, LA DECLARATORIA DE DESIERTA. VEAMOS POR QUE:

1. LAS MUESTRAS:

OBSERVACIÓN

EN DICHA COMUNICACIÓN PLANTEAMOS LA EXIGENCIA DE SOLO DOS MUESTRAS SIN TALLA DETERMINADA PARA MANTENER LOS PARÁMETROS GENERALES ESTABLECIDOS EN LOS DOS PROCESOS ANTERIORES, PUES COMO LO MENCIONAMOS EN LA AUDIENCIA, NO TIENE SENTIDO REQUERIR MUESTRAS POR

TALLAS, PUESTO QUE LA FINALIDAD DE LAS MUESTRAS ES ESTABLECER LA CALIDAD DE LOS COMPONENTES EXIGIDOS EN LA NORMA TÉCNICA.

RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES

LA RESPUESTA A SU OBSERVACIÓN SE CONTEMPLO EN EL ADENDO No. 02 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

2. CERTIFICADOS

OBSERVACIÓN

ESTABLECE EL ADENDO QUE LA FECHA DE LOS RESULTADOS DE ENSAYO DE LABORATORIO NO DEBE SOBRE PASAR LOS SESENTA DÍAS (60), DESCONOCIENDO LA VIGENCIA IMPLÍCITA DE LOS MISMOS, ES DECIR LOS MENCIONADOS ENSAYOS TIENEN DE POR SI UNA FECHA PROPIA DE VIGENCIA QUE NO PUEDE SER DESCONOCIDA POR LA ENTIDAD, Y MAL HARÍA EN PRETENDER EXIGIR UNA DIFERENTE DE MAYOR Ó DE MENOR TIEMPO A LA QUE EL MISMO ENTE CERTIFICADOR Ó LABORATORIO ESTA GARANTIZANDO, POR OTRO LADO, NOS PREGUNTAMOS SI A CASO UNA MAYOR FECHA CAMBIA EN ALGO LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y CERTIFICADOS.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE EL PROCESO QUE SE DECLARO DESIERTO Y QUE DIO ORIGEN A LA PRESENTE CONTRATACIÓN ES DEL MES DE MAYO, ES DECIR, HACE MÁS DE 120 DÍAS, POR LO QUE DESDE ESTA MISMA FECHA MUCHOS DE LOS OFERENTES PROCEDIERON A EFECTUAR LOS AJUSTES NECESARIOS, RAZÓN POR LA CUAL SOLICITAMOS QUE A LA FECHA DE VALIDEZ DE LOS RESULTADOS SEA LA ESTABLECIDA POR LOS MISMOS Ó MÍNIMO 90 DÍAS ANTES DEL CIERRE DEL PROCESO

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LA RESPUESTA A SU OBSERVACIÓN SE CONTEMPLO EN EL ADENDO No. 03 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

OBSERVACIÓN

3. PLAZO DE ENTREGA

COMO LO HEMOS REITERADO, NINGUNA COMPAÑÍA PUEDE PRODUCIR APROXIMADAMENTE 54.000 METROS DE TELA EXTERIOR, 30.000 DE FORRO Y OTRO TANTO DE TELA TIPO1, EN TAN POCO TIEMPO, ADEMÁS DE LA PRODUCCIÓN DE 18.200 SACOS DE CAMPAÑA QUE DEMANDA UN TIEMPO DE 2 MESE COMO MÍNIMO. POR LO TANTO SOLICITAMOS QUE EL PLAZO DE ENTREGA SEA

CONSECUENTE CON EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, EL CUAL NO PUEDE SER INFERIOR AL CONTEMPLADO EN LOS PLIEGOS ANTERIORES Y QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE CONTRATACIÓN, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE **ESTE DEBE SER DE 6 MESES, COMO ESTABA PLANTEADO EN EL PROCESO ANTERIOR.**

RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES

LA RESPUESTA A SU OBSERVACIÓN SE CONTEMPO EN EL ADENDO No. 01 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2005, TENIENDO EN CUENTA QUE LOS RECURSOS A EJECUTAR CORRESPONDEN A LA VIGENCIA 2004 LA ADMINISTRACIÓN SE VE OBLIGADA A NO PRORROGAR EL PLAZO DE 45 DÍAS CALENDARIO DEFINIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA LA FIRMA QUE RESULTE ADJUDICATARIO EN EL PRESENTE PROCESO. DE OTRA PARTE TENIENDO EN CUNETA DE LA EXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO PARA CON EL EJERCITO NACIONAL, ES APREMIANTE PARA ESTA ENTIDAD CUMPLIR CON LOS PLAZOS DEFINIDOS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO QUE DIO ORIGEN AL PROCESO PAR ADQUIRIR SACOS DE CAMPAÑA.

OBSERVACIÓN

4. FECHA DE CIERRE DE LA CONTRATACIÓN

TENIENDO EN CUNETA LOS CAMBIOS INTRODUCIDOS POR EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS EN ESTE DOCUMENTO, SE HACE NECESARIO AMPLIAR EL PLAZO DE CIERRE DE LA CONTRATACIÓN, EL CUAL NI ES CONSECUENTE CON LAS NUEVAS EXIGENCIAS, PUES ENTRE OTRAS, PRETENDE QUE LAS MUESTRAS SEAN PRODUCIDAS EN TAN SOLO 8 DÍAS.

SI EL FONDO ROTATORIO NO ACEPTARA LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS ESTARÍA EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2, ARTICULO 16 DEL DECRETO REGLAMENTARIO 2170/2002, QUE A LA LETRA DICE: "CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS CASOS DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN O CONCURSO, LA ENTIDAD ESTATAL, SI PERSISTE LA NECESIDAD DE CONTRATAR DEBERÁ ADELANTAR UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, CONFORME A LAS SIGUIENTES REGLAS:...

2. NO SE MODIFICARAN LOS ELEMENTOS ESENCIALES DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES O TÉRMINOS DE REFERENCIA UTILIZADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN O CONCURSO PUBLICO"

POR LO QUE SOLICITAMOS QUE PERMANEZCAN INCÓLUMES LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y PLURALIDAD, EN SEGUIMIENTO DEL ESTATUTO DE CONTRATOS, QUE ESTABLECE EN SU ARTICULO 24, NUMERAL 5º, LITERALES B) C) Y D), PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA:

"ARTICULO 24: EN VIRTUD DE ESTE PRINCIPIO:

5°. EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES O TÉRMINOS DE REFERENCIA:

B) SE DEFINIRÁN REGLAS OBJETIVAS, JUSTAS, CLARAS Y COMPLETAS QUE PERMITAN LA CONFECCIÓN DE OFRECIMIENTOS DE LA MISMA ÍNDOLE, ASEGUREN UNA ESCOGENCIA OBJETIVA Y EVITEN LA DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN O CONCURSO.

C) SE DEFINIRÁN CON PRECISIÓN LAS CONDICIONES DE COSTO Y CALIDAD DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

D) NO SE INCLUIRÁN CUMPLIMIENTO " CONDICIONES Y EXIGENCIAS DE IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO....."

DE PERMANECER SIN RESPUESTA `POSITIVA LAS OBSERVACIONES AQUÍ PLANTEADAS ESTOS MANDAMIENTOS SON SUFICIENTES PARA DEMOSTRAR DE QUE FORMA LA INSTITUCIÓN ESTARÍA INCURSIONANDO EN FLAGRANTE VIOLACIÓN DE NORMAS SUPERIORES.

NUESTRAS OBSERVACIONES ESTÁN ENCAMINADAS A QUE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SAE AJUSTAN A LA LEY Y A SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, PARA QUE EL PROCESO PERMITA LA PARTICIPACIÓN DE UNA PLURALIDAD DE OFERENTES, EVITANDO, EN LO POSIBLE, LA DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO REFERENCIADO

RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES

LA RESPUESTA A SU OBSERVACIÓN SE CONTEMPLO EN EL ADENDO No. 02 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

IMDICOL LTDA.

OBSERVACIÓN

AL AMPARO DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL DECRETO 2170 DE 2002 Y SUS COMPLEMENTARIOS, MUY RESPETUOSAMENTE NOS DIRIGIMOS A USTEDES, CON EL OBJETO DE SOLICITARLES SE TENGAN EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1.- LAS CONDICIONES ESENCIALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES HAN SIDO MODIFICADAS, RESPECTO DE LAS DOS CONVOCATORIAS ANTERIORES QUE

FUERON DECLARADAS DESIERTAS. ES ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN ESTÁ SOLICITANDO SEIS (6) MUESTRAS DEL BIEN OBJETO DEL PROCESO, SIENDO ÉSTA LA PRIMERA VEZ QUE SE ESTÁ REQUIRIENDO DE ESTA CANTIDAD EN UN PROCESO DE CONTRATACIÓN ABIERTO TANTO POR EL MINISTERIO DE DEFENSA COMO POR LAS FUERZAS MILITARES Y DE POLICÍA, MÁS AÚN, INDICANDO TALLAS, CUANDO ÉSTE ASPECTO NO INCIDE EN EL CHEQUEO DE LA CALIDAD DE UN PRODUCTO QUE ESTÉ CUMPLIENDO CON LA NORMA TÉCNICA REQUERIDA.

A LO ANTERIOR SE ADICIONA QUE EL PROCESO FUE ABIERTO BAJO LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LA NUEVA TELA Y, MEDIANTE ADENDO No. 1 DE SEPTIEMBRE 22, SE HA MODIFICADO, RETOMANDO LA TELA DESCRITA EN LA NTMD 0036-A4, LO QUE DEJA MÁS SIN ARGUMENTO LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. IGUALMENTE, EN EL MISMO ADENDO SE ESTABLECEN OTRAS CONDICIONES PARA EL PLIEGO, RELACIONADAS CON LAS CERTIFICACIONES.

2.- HECHAS LAS AVERIGUACIONES CORRESPONDIENTES EN LA INTENDENCIA GENERAL DEL EJÉRCITO, ES CLARO QUE ESTE PROCESO ABIERTO POR EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO HACE PARTE DEL CONTRATO INTER-ADMINISTRATIVO NO. 178/04, HABIENDO TENIDO EL MODIFICATORIO No. 1, CON EL CUAL SE CAMBIÓ LA TELA DEL SACO DE CAMPAÑA, DANDO ORIGEN A LA APERTURA DEL NUEVO PROCESO (CONTRATACIÓN DIRECTA No. 040/05). EL ADENDO No. 1, EXPEDIDO POR EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO NO HA LLEVADO A CABO LA NUEVA PONENCIA DONDE SE ESTABLECE LA TELA ANTERIOR. CONSIDERANDO LO ANTERIOR UN VACÍO JURÍDICO PARA CONTINUAR CON EL ACTUAL PROCESO, POR LO QUE SOLICITAMOS EL APLAZAMIENTO DEL CIERRE DEL PROCESO, DEBIDO A QUE SI BIEN ES CIERTO NUESTRA COMPAÑÍA SE ENCUENTRA DESARROLLANDO LA NUEVA TELA CON LAS ESPECIFICACIONES EXIGIDAS, TAMBIÉN ES CIERTO QUE LAS CONDICIONES IMPUESTAS EN EL ADENDO No. 1 NOS DEJAN EN DESVENTAJA FRENTE A OTROS POSIBLES OFERENTES, IMPIDIENDO, DE ESTA FORMA, LA SELECCIÓN OBJETIVA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN.

3.- CON BASE EN LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ES CLARO Y LÓGICO QUE LA ADMINISTRACIÓN CONSIDERE ESTOS ASPECTOS PARA ELIMINAR EL REQUISITO DE LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS AL CIERRE DE LA CONTRATACIÓN Y, ASÍ MISMO, AMPLIAR LA FECHA DE CIERRE, DEBIDO A LAS DIFERENTES OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LO CONCERNIENTE A LA PARTE TÉCNICA, NO SOLO POR NOSOTROS, SINO TAMBIÉN POR OTROS POSIBLES OFERENTES Y CAUSADAS POR LO EXIGIDO EN EL ANEXO LA Y ANEXO 2 DEL PLIEGO DE CONDICIONES, MÁS LAS SEÑALADAS EN EL ADENDO No. 1.

RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES

LA RESPUESTA A SU OBSERVACIÓN SE CONTEMPLO EN EL ADENDO No. 02 DE

FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

IMCOHER E.U.

OBSERVACIÓN

HEMOS ANALIZADO EL PLIEGO DE CONDICIONES, EL ADENDO No. 1 Y LAS PREGUNTAS EFECTUADAS POR DOS POSIBLES OFERENTES Y LAS RESPUESTAS DADAS POR EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO, A LO CUAL NOSOTROS PRESENTAMOS LAS OBSERVACIONES QUE A CONTINUACIÓN RELACIONAMOS:

- EL BIEN OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN HA TENIDO DOS PROCESOS ANTERIORES DECLARADOS DESIERTOS Y LA LEY DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y SUS DECRETOS COMPLEMENTARIOS SON CLAROS EN MANIFESTAR QUE LAS CONDICIONES NO SE PUEDEN MODIFICAR AL ABRIR UN NUEVO PROCESO. ESTA AFIRMACIÓN ESTÁ, IGUALMENTE, SOPORTADA EN QUE EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA INTENDENCIA DEL EJÉRCITO Y EL FONDO ROTATORIO, LA CONDICIÓN INICIAL FUE CONTRATAR LOS SACOS DE CAMPAÑA BAJO LA NTMD 0036-A4, LUEGO FUE MODIFICADA POR LA TELA CON EL NUEVO DISEÑO CAMUFLADO Y, AHORA, MEDIANTE EL ADENDO No. 1, EL FONDO VUELVE LA CONDICIÓN INICIAL, CUANDO NO SE HAN CUMPLIDO LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES PARA TAL FIN.

PARA ESTE CASO, NO ESTÁN SOLICITANDO MUESTRAS INDICANDO TALLAS. QUE NOSOTROS RECORDEMOS, NO HEMOS VISTO OTRA CONTRATACIÓN DONDE SE EXIJAN TANTA CANTIDAD DE MUESTRAS Y MENOS CON INDICACIONES ESPECÍFICAS DE TALLAS, CUANDO LO QUE QUIERE ES TENER UNA REFERENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA TÉCNICA VIGENTE Y SOLICITADA.

- EL PROCESO SE HA ABIERTO INDICANDO EN LOS ANEXOS 1A Y 2 DEL PLIEGO, UNA TELA NUEVA QUE NOSOTROS NO CONOCEMOS SU DISEÑO Y MENOS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SOBRE ESTAS EXIGENCIAS LAS SEIS (6) MUESTRAS DE SACOS DE CAMPAÑA. MEDIANTE EL ADENDO No. 01, SE MODIFICA ÚNICAMENTE EL DISEÑO DE LA TELA, PASÁNDOLA A LA ACTUAL, PERO DEJANDO VIGENTE LA EXIGENCIA DE LAS MUESTRAS, HECHO QUE NO ES EQUILIBRADO NI LÓGICO, YA QUE NO SE TIENEN LAS MUESTRAS AHORA PEDIDAS BAJO LA NTMD 0036-A4 Y CON LA TELA ACTUAL.

TENIENDO EN CUENTA LO EXPRESADO, ES LÓGICO, TRANSPARENTE Y DE RESPONSABILIDAD DEL FONDO ROTATORIO, QUE SE ELIMINE LA EXIGENCIA DE UNAS MUESTRAS PEDIDAS PARA ENTREGAR AL CIERRE DE LA CONTRATACIÓN

Y SE AMPLIÉ LA FECHA DE CIERRE DE LA MISMA, DEBIDO A LA INESTABILIDAD OCACIONADA EN LAS PARTES LEGAL Y TÉCNICA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y PARA LA APERTURA DE ESTE PROCESO, COMO CLARAMENTE HA QUEDADO DEMOSTRADO.

ESTAMOS ATENTOS A LA DETERMINACIÓN QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL FONDO ROTATORIO TOME AL AMPARO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y LAS FACULTADES QUE LE ASISTEN PARA ATENDER NUESTRAS INQUIETUDES Y SOLICITUDES.

RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES

LA RESPUESTA A SU OBSERVACIÓN SE CONTEMPLO EN EL ADENDO No. 02 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

Coronel **MARIA STELLA CALDERÓN CORZO**
Directora General